



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES
(3.173)

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**

CAPITAL ACTUAL: USD\$ 40.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD\$ 16.000,00

CAPITAL TOTAL: USD\$ 56.000,00

OTORGADO POR:

LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (4) de abril del año dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: el señor **LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ**, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía **RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, debidamente autorizado como consta del documento que se adjunta como habilitante. El compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de cambio de denominación, reforma de objeto social, aumento de capital, fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de conformidad a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento el señor economista Luis Renato Jaramillo Jiménez en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., debidamente autorizado para elevar a Escritura Pública este documento. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. se constituyó mediante Escritura Pública autorizada el quince de octubre del dos mil nueve por el Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, instrumento público inscrito el veintidós de enero de dos mil diez en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de marzo de dos mil doce, resolvió por unanimidad la aprobación de los siguientes actos: Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Compañía. **TRES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de abril de dos mil doce, resolvió por unanimidad la aprobación de los siguientes actos: Aumento de capital suscrito de la Compañía, Fijación del Capital Autorizado y Reforma Parcial de



NOTARIA
TERCERA

Estatutos y Reforma del Orgánico - Funcional de la Compañía.

TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE

ESTATUTOS: Con los antecedentes expuestos, el otorgante, en la calidad indicada y con autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, procede a cambiar la denominación de la Compañía de RISKWATCH CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. a **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.** como consecuencia del cambio de denominación deberá reformarse el Artículo Primero de los Estatutos de la Compañía de la siguiente manera: **"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**

DURACIÓN.- *La Compañía se denominará CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. y durará cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso de las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto".*

CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Con los antecedentes

expuestos, el otorgante, en la calidad indicada y con autorización de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, procede a cambiar en forma total los siguientes artículos de los Estatutos de la Compañía: **"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:** *El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de CINCUENTA Y SEIS MIL DÓIARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$56.000) dividido en cincuenta y seis mil (56.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada una. Están numeradas del cero uno (01) al cincuenta y seis mil (56.000). las mismas que están suscritas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía de acuerdo al*

siguiente

cuadro:.....

ACCIONISTA	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO US\$	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
CLASS & ASOCIADOS S.A. CLASIFICADORA DE RIESGOS	Extranjera Directa	27.500	27.500	49.107143%	27.500
Juan Carlos López Cisneros	Nacional	13.831	13.831	24.698214%	13.831
Luis Renato Jaramillo Jiménez	Nacional	14.669	14.669	26.194643%	14.669
TOTAL		56.000	56.000	100%	56.000

El inversionista extranjero declara que el ciento por ciento (100%) de su aporte se trata de una inversión extranjera directa. El capital autorizado de la Compañía será de CIENTO DOCE MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 112.000,00). El capital suscrito y pagado podrá llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General de Accionistas, en las cuantías, épocas, formas y plazos que ésta determine y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes". **ARTÍCULO QUINTO. TÍTULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por los títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y/o Gerente General". **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.; Artículo Undécimo, literal h: "h) Autorizar al Gerente General de la compañía a suscribir actos o contratos, en conjunto con el Presidente, que obliguen a la empresa por montos superiores a los



NOTARIA
TERCERA

ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.000,00)"/

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo por aquellas relacionadas con los literales d), e), f) e i) del artículo Undécimo del presente estatuto, mismas que requieren de una mayoría del ochenta por ciento del capital pagado total, y las excepciones previstas en la Ley de Compañía y en este Estatuto."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General, y durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente."

Artículo Vigésimo Quinto, literal b): "b) Suscribir cuando le corresponda los certificados de acciones emitidos y las actas de sesiones de Junta General."

Artículo Vigésimo Quinto, literal g): "g) El Presidente deberá suscribir con el Gerente General cualquier acto o contrato que obligue a la empresa por montos superiores los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) hasta los ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.000,00)."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de la misma, que será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado"

Artículo Vigésimo Séptimo, literales c), d), g), o): "c) El Gerente General podrá con su sola firma comparecer, a nombre de la compañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00)". "d) El Gerente General deberá suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía cualquier acto o contrato que obligue a la Compañía por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.000,00) hasta los ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.000,00)". "g) Suscribir cuando le corresponda los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando

hubiere actuado como Secretario." **Artículo Vigésimo Séptimo**, agregar a continuación del literal n), el literal o) con el siguiente texto: "o) El Gerente General de la Compañía podrá otorgar poderes especiales a favor de terceros, para dar cumplimiento al objeto social de la Compañía."

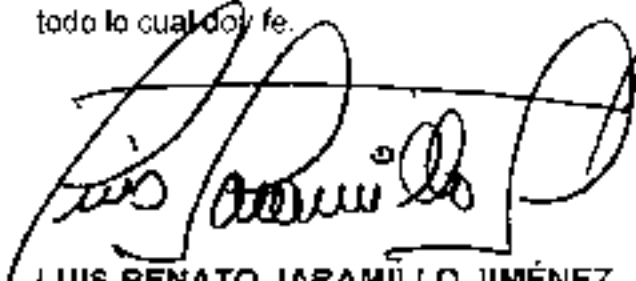
Artículo Vigésimo Séptimo, cambiar el actual literal o) del Artículo Vigésimo Séptimo, por el literal p), sin modificar su texto. **QUINTA.-**

DECLARACIONES.- El Representante Legal, declara bajo juramento que a la fecha su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Al presente

instrumento se acompaña las Actas de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía mediante las cuales se aprobaron, por unanimidad, el cambio de denominación, reforma de estatuto social, aumento de capital, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos.-Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- Copia de la cédula de identificación y papeleta de votación del representante legal.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ**

LA MINUTA (firmado) Abogada Margoth Chiriboga López, matrícula profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



LUIS RENATO JARAMILLO JIMÉNEZ

c.c. 1707781140



DR. ROBERTO SACCADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
C. O. S. 1124